



RESOLUCIÓN NÚMERO 1269 DE 2021 03 DIC 2021

“Por medio de la cual se modifica el Planteamiento Urbanístico General del lote con matrícula No. 01-392639, aprobado mediante Resolución 115 de 2015 y modificado mediante Resolución 24308 de 2019, y se modifica Licencia de Urbanización para la Etapa 1”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 114 del 20 de diciembre de 2015, se otorgó al FIDEICOMISO P.A LOTE CALDAS, a través del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. con Nit. 890.901.110-8, LICENCIA PARA EL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL (PUG) POR ETAPAS (ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 3) Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-392639 DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.
2. Que mediante Resoluciones No. 3195 del 7 de febrero de 2018 y No. 745 del 21 de febrero de 2019, se otorga primera y segunda prórroga de doce (12) meses cada una, a la Resolución 114 de 2015.
3. Que mediante Resolución No. 24308 del 3 de diciembre de 2019, “(..) SE MODIFICA, ACLARA Y SE DA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 3, Y SE ACLARA EL PUG APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 114 DE 2015, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 3195 DE 2018 Y PRORROGADA POR SEGUNDA VEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN 745 DE 2019.
4. Que mediante radicado No. 20201009981 del 14 de diciembre de 2020, la señora Ana María Pérez Villegas, Analista de Gerencia de Proyectos de UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S., presenta solicitud de modificación de Planteamiento Urbanístico General (PUG) del predio, el cual fue atendido mediante radicado No. 20212001249 del 19 de febrero de 2021 con observaciones, entre ellas la necesidad de evaluar mediante un estudio de tránsito, el efecto de la relocalización del acceso del proyecto hacia la Carrea 45 -Variante de Caldas, a la altura de la calle 128 Sur, lo anterior en cumplimiento del Artículo 6 de la Resolución 462 de 13 de julio de 2017.

5. Que anexo al radicado No. 20211009981 se ingresó la siguiente documentación:
- *Formulario único nacional diligenciado*
 - *Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-392639.*
 - *Cámara de comercio ANGEL CORREA Y CIA A. EN C.*
 - *Cédula de ciudadanía de Mauricio Ángel González*
 - *Impuesto Predial del lote*
 - *Coadyuvancia*
 - *Matrícula profesional Carlos Vásquez*
 - *Matrícula profesional Sergio Gallón*
 - *Matrícula profesional Carlos García*
 - *Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2015 – Licencia para el Planteamiento Urbanístico General (PUG) por etapas*
 - *Resolución No. 3195 del 7 de febrero de 2018*
 - *Resolución No. 745 del 21 de febrero de 2019*
 - *Resolución No. 24308 del 3 de diciembre de 2019*
 - *Planos arquitectónicos del proyecto*
 - *Plano topográfico del proyecto*
6. Que mediante Resolución 1007 del 30 de septiembre de 2021 “se aprueba el Estudio de Tránsito del lote con matrícula No. 01-392639, localizado en la Carrera 45 con Calle 128 Sur”.
7. Que una vez subsanadas todas las observaciones presentadas al proyecto, en atención al radicado No. 20212001249 del 19 de febrero de 2021 y comunicaciones subsiguientes, UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S., ingresa mediante los radicados No. 20211009611 de 08 de octubre de 2021 y 20211011012 del 22 de noviembre de 2021, la información ajustada como se relaciona a continuación, la cual es complementaria a la ingresada con el radicado inicial:
- *Poder especial otorgado por Acor S. EN C. (en liquidación) a Umbral Propiedad Raíz S.A.S. (notariado)*
 - *Formulario único de licencia diligenciado y firmado (2 copias)*
 - *Documento de disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado*
 - *Plano urbano general PUG – PUG 001 (3 copias)*
 - *Plano urbano general Etapa 1 (3 copias)*
 - *Copia del impuesto predial*

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación del Planteamiento Urbanístico General del lote con matrícula No. 01-392639, localizado en la Carrera 45 con Calle 128 Sur, aprobado mediante Resolución 115 de 2015 y modificado mediante Resolución 24308 de 2019, de acuerdo a los planos sellados y que hacen parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1269 DE 2021

ARTÍCULO 2. Otorgar a ANCOR S. EN C., con Nit. 890.931.051-1, a través de su representante Legal, el señor Mauricio Ángel González, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.065, modificación a la Licencia de Urbanización para la Etapa 1 del Planteamiento Urbanístico General aprobado mediante el Artículo 1 del resuelve de la presente resolución, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. DE 2021	
Radicado inicial N.º 20211009981 del 14 de diciembre de 2020	Dirección: Calle 128 Sur No. 45 – 73, Polígono ZU10_D correspondiente a Suelo Urbano con tratamiento de desarrollo.
TITULAR: ANCOR S. EN C. (fideicomitente) REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ÁNGEL GONZÁLEZ AUTORIZADO: LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO	NIT: 890.931.051-1 Cedula de Ciudadanía No. 98.556.065 Cedula de Ciudadanía No. 70.093.788
Matrícula inmobiliaria No.: 001-392639	Código catastral No.: 1010012890000200000000
ASUNTO: MODIFICACIÓN AL PUG DEL LOTE CON MATRÍCULA No. 01-392639 Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1	

2.1. CUADRO DE AREAS GENERALES DEL PREDIO	
AREA BRUTA DEL PREDIO (m ²)	51.662,15
AREA AFECTACION RETIRO DEL RIO ABURRA (m ²)	8.683,06
AREA NETA DEL PREDIO (m ²)	42.979,09

2.2. CUADRO DE AREAS POR ETAPAS				
	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	TOTAL
AREA NETA POR ETAPAS (m ²)	11.727,23	28.565,8	2.686,06	42.979,09
AREA CESION DE ESPACIO PUBLICO DISPUESTA AL INTERIOR DE LAS ETAPAS (m ²)	2.979	1.535,56	0,00	4.514,56
AREA DE CESION DE ESPACIO PUBLICO EN RETIRO DEL RIO ABURRA (m ²)	301	7.119,79	606,10	8.026,89
TOTAL OBLIGACION POR ETAPA EN SITIO (m ²)	3.280,0	8.655,35	606,10	12.541,45
AREA DE RETIRO DEL RIO ABURRA SIN INTERVENCION (m ²)	656,17			
AREA UTIL POR ETAPA (m ²)	11.727,23	24.657,34	2.079,96	38.464,53
VERIFICACION AREA BRUTA DEL PREDIO (m ²) (Corresponde a la suma del área útil, el área total de cesión en espacio público y el área en retiro sin intervenir)				51.662,15

2.3. OBLIGACIONES ESPACIO PÚBLICO VIVIENDA		
ETAPA 1	3280 m ²	Se pagarán completamente en sitio así: 2372.90m ² en el área neta de la etapa 2, 606.1 m ² en el área neta de la etapa 3 para un total de 2.979 m ² y 301.0m ² en el retiro al río Aburrá para un total de 3280m ²
ETAPA 2	15200 m ²	Se pagarán así: 1535,56m ² en el área neta del lote 2, 7119.79m ² en el retiro al río Aburrá para un total de pago en sitio de 8655.35 m ² , y 6.544.65 m ² en valor equivalente por ejecución de obra urbanística de vía y espacio público en el retiro al río
ETAPA 3	1428,8 m ²	Se pagarán así: 606,10 m ² en sitio en el retiro del río aburra, 822,70 m ² en valor equivalente por ejecución de obra urbanística de vía y espacio público en el retiro al río
TOTAL	19.908,8 m²	
PAGO EN SITIO	12.541,45 m²	
PAGO EN DINERO	7.367,35 m²	

2.4. OBLIGACIONES ESPACIO PUBLICO OTROS USOS		
ETAPA 1	1759,08 m ²	Se pagarán en dinero acorde con los m ² que se licencien y se construyan.
ETAPA 2	4284,87 m ²	Se pagarán en dinero acorde con los m ² que se licencien y se construyan.
ETAPA 3	402,91 m ²	Se pagarán en dinero acorde con los m ² que se licencien y se construyan.
TOTAL	6446,86 m²	
PAGO EN SITIO	0	
PAGO EN DINERO	6446,86 m²	

2.5. TOTAL OBLIGACIONES	
TOTAL PAGO EN SITIO	12.541,45
TOTAL PAGO EN DINERO	13.814,21
TOTAL CESIONES	26.355,66

2.6. URBANIZACION ETAPA 1			
ITEM	UND	NORMATIVA (P.U.G.)	AREAS REALES ETAPA 1
AREA BRUTA ETAPA	m ²	11.727,23	11.727,23
AREA NETA ETAPA	m ²	11.727,23	11.727,23
AREA AFECTACIONES	m ²	0	0
INDICE DE OCUPACION	%	70%	21,1%
AREA DE OCUPACION	m ²	8209,061	2479,5

INDICE DE CONSTRUCCION	INDICE	3,9	2,26
AREA DE CONSTRUCCION	m ²	45736,20	26506,1
NUMERO DE VIVIENDAS	UN	410	389
NUMERO DE NIVELES	UN	14	14
AREAS DE CESION AL INTERIOR DE LA ETAPA	m ²	0	0
OBLIGACIONES VIVIENDA (4 m x hab.) (2 hab. x apartaestudio)	m ²	3280	3112
OBLIGACIONES OTROS USOS	m ²	1759,08	0
CESIONES PARA PAGAR EN SITIO	m ²	3280	3112
CESIONES PARA PAGAR EN DINERO POR VIVIENDA	m ²	0	0
OBLIGACIONES EN EQUIPAMIENTO (1 m ² x vivienda)	m ²	410	389
EXIGENCIA # ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS (1 cada 6 viviendas)	UN	68	65
EXIGENCIA ESTACIONAMIENTOS VISITANTES (1 cada 4 viviendas)	UN	103	98
TOTAL EXIGENCIA ESTACIONAMIENTOS VISITANTES	UN	171	163

2.7. CUADRO DE AREAS POR TORRES DE LA ETAPA 1

	TORRE 1	TORRE 2	TORRE 3	AREAS COMUNES	TOTAL
AREA DE OCUPACION (m ²)	663,7	520,8	663,7	631,3	2479,5
INDICE DE OCUPACION	5,66%	4,44%	5,66%	5,38%	21,1%
NUMERO DE NIVELES	14	14	14	1	
AREA CONTRUIDA (m ²)	9291,8	7291,2	9291,8	631,3	26506,1
INDICE DE CONSTRUCCION	0,79	0,62	0,79	0,05	2,26
NUMERO DE VIVIENDAS (apartaestudios 52 m ²)	139	111	139	0	389
OBLIGACIONES VIVIENDA (m ²) (4 m x hab.) (2 hab. x apartaestudio)	1112	888	1112	0	3112
OBLIGACIONES EN EQUIPAMIENTO (m ²) (1 m ² x vivienda)	139	111	139	0	389
# ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS PROYECTO (1 cada 6 viviendas)	23	20	23	0	66
# ESTACIONAMIENTOS VISITANTES PROYECTO (1 cada 4 viviendas)	35	28	35	0	98
# TOTAL ESTACIONAMIENTOS	58	48	58	0	164

2.8. CUADRO DE OBLIGACIONES ETAPA 1

	CESION NORMATIVA PUG (m ²)	CESIONES REALES ETAPA 1 (m ²)
OBLIGACIONES VIVIENDA (4 m x hab.) (2 hab. x apartaestudio)	3280	3112
OBLIGACIONES EN EQUIPAMIENTO (1 m ² x vivienda)	410	389
TOTAL CESIONES ET 1	3690	3501

2.9. PAGO DE OBLIGACIONES EN SITIO ETAPA 1		
OBLIGACIONES VIVIENDA (4 m x hab.) (2 hab. x aparataestudio)	CESION EN AREA NETA ETAPA 2 (cesión espacio público vía nueva)	2372,9
	CESION EN AREA NETA ETAPA 3 (cesión espacio público vía nueva)	606,1
	m2 CESION EN AREA RETIRO A RIO ABURRÁ (cesión espacio público vía nueva)	133
OBLIGACIONES EN EQUIPAMIENTO (1 m ² x vivienda)	Se pagan en dinero	0
TOTAL OBLIGACIONES PARA PAGAR EN SITIO		3112

2.10. PAGO DE OBLIGACIONES EN DINERO ETAPA 1		
OBLIGACIONES VIVIENDA (4 m x hab.) (2 hab. x aparataestudio)	Se pagan todas en sitio	0
OBLIGACIONES EN EQUIPAMIENTO (1 m ² x vivienda)	m ² Pago en dinero	389
TOTAL OBLIGACIONES PARA PAGAR EN DINERO		389

ARTÍCULO 3. Hacen parte integral de la presente resolución los planos y documentación radicada con la solicitud, enunciados en los considerandos de la presente resolución en los numerales 5 y 8.

ARTÍCULO 4. La cesión del espacio público correspondiente a la faja de retiro del río Aburrá, será de obligatorio cumplimiento para todo el proyecto, el pago de la cesión del espacio público por fuera de dicha carga, podrá ajustarse en proporción a lo efectivamente licenciado (unidades de vivienda y/o otros usos com0'plemntarios).

ARTICULO 5. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 6. Provisión de Materiales:

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.
- En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos

RESOLUCIÓN NÚMERO 1269 DE 2021

ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTICULO 7. Movimiento de Tierra:

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTICULO 8. Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 9. Funcionarios de la Secretaría de Planeación, podrán practicar visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 10: "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

ARTICULO 11. Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 12. Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 13. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 14. Vigencia. En consonancia con la vigencia de 24 meses, establecida en la resolución 24308 del 3 de diciembre de 2019 y ejecutoriada el 24 de diciembre del mismo año, sumado a lo definido en el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 que adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 estableciendo (...) *“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencias de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes”*, la citada resolución estaría vigente hasta el 24 de septiembre de 2022, y en consecuencia **la presente resolución no modifica dicha vigencia.**

Parágrafo: En aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto 1077 de 2015, el Proyecto urbanístico General y la reglamentación de las urbanizaciones aprobadas en la presente resolución, mantendrán su vigencia aun cuando se modifiquen las normas urbanísticas sobre las cuales se aprobaron y servirán de fundamento para la expedición de las licencias de urbanización de las demás etapas, siempre que la licencia de urbanización para la etapa siguiente se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior. Las modificaciones del Proyecto Urbanístico General, en tanto esté vigente, se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones con base en las cuales fue aprobado.

ARTICULO 15. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 16. – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 17. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 18. De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 19. Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

ARTICULO 20. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o

el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

ARTICULO 21. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 22. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

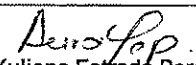
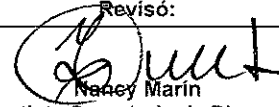
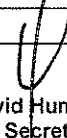
ARTÍCULO 23. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a

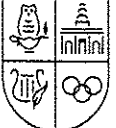
03 DIC 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
 Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Aura Yulienne Estrada Perea Contratista Secretaria de Planeación	 Nancy Marin Contratista Secretaria de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

1269

03 DIC 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 14/12/2021 y siendo las horas (10:30 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JONH JAIRO GÓMEZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.473.261, expedida en Bogotá D.C, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1269 03/12/2021, "Por medio de la cual se modifica el planteamiento urbanístico general del lote con matrícula No.01-392639, aprobado mediante Resolución 115 de 2015 y modificado mediante Resolución 24308 de 2019, y se modifica licencia de urbanización para la etapa 1"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

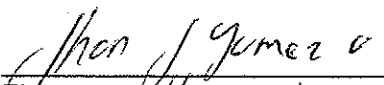
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

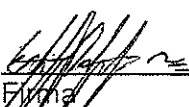
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma _____
 Nombre: *Jonh Jairo Gomez Vasquez*
 Cédula N° *79473261*

El (a) notificador (a)


 Firma _____
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263